

**ANEXO II RESOLUCIÓN C.S. N° 1.540 del 18/09/2025**

UNIDAD REFERENCIAL BASICA

\$

1.320.000**COLEGIO DE INGENIEROS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

TIPO DE OBRA

Tabla de valores indicativos para determinar Honorarios Profesionales Mínimos

Vigente a partir del 1° de Octubre de 2025

ARQUITECTURA E INGENIERIA

1.	VIVIENDA	
1.1.	DE INTERES SOCIAL LEY DE ACCESO JUSTO AL HÁBITAT N° 14.449	660.000,00
1.1.1.	Prefabricadas Económicas de madera	99.000,00
1.1.2.	menores de 70 M2 (individuales) Art. 25 Dto 6964/65	
1.2.	UNIFAMILIARES (inclusive en viviendas aisladas afectadas a Propiedad Horizontal)	
1.2.1.1.	De Categoría A (no cumple con ningún ítem)	924.000,00
1.2.1.2.	De Categoría B (cumple por lo menos con 1 ítem)	1.056.000,00
1.2.2.	De Categoría C (cumple por lo menos con 2 ítems)	1.320.000,00
1.2.2.1	De Categoría D (cumple por lo menos con 3 ítems)	1.584.000,00
1.2.3.	De Categoría E (cumple por lo menos con 4 o más ítems)	1.848.000,00
	Categorización:	
	1) Con dependencia de servicio. (personal doméstico)	
	2) Dos o más cocheras cubiertas o semicubiertas.	
	3) Aire acondicionado central u otras instalaciones especiales.	
	4) Cuatro o más baños o toilette.	
	5) Sauna y/o Piscina con espejo de agua mayor de 30,00 m ² .	
	6) Construcción de más de 150 m ² totales de superficie (cubierta y semicubierta).	
	7) Ubicada en country, barrio cerrado, club de campo u otras urbanizaciones privadas.	
	8) Más de tres niveles o plantas.	
	Si la construcción cumple con el ítem de ubicación solamente, en ese caso el ítem se considera doble, encuadrando en Categoría C.	
1.3.	MULTIFAMILIAR	
1.3.1.	En construcciones hasta 4 Niveles o Plantas	1.188.000,00
1.3.2.	En construcciones de más de 4 Niveles o Plantas	1.320.000,00
1.3.3.	Las anteriores "ubicada en country, barrio cerrado, club de campo u otras urbanizaciones privadas"	1.452.000,00
1.4.	Mantenimiento de edificios s/ cómputo y presupuesto	
1.5.	Industrializadas	660.000,00
1.6.	PISCINAS	
1.6.1	Construidas en H° A°, revestidas, con equipo de bombeo	660.000,00
1.6.2	Las no comprendidas en el ítem 1.6.1	330.000,00
2.	INDUSTRIALES Y ALMACENAJE	
2.1.	Depositos e Industrias de baja complejidad -Estructuras de hasta 12m de luz -De hasta 6m de alto -Con dependencias de hasta 10% de la superficie total	396.000,00
	Depositos que superen parámetros del ítem 2.1.	594.000,00
2.2.	Industrias que superen los parámetros del 2.1.	792.000,00
2.3.	Alta complejidad; laboratorios industriales	1.320.000,00
2.4.	Invernáculos, locales para cría de animales	132.000,00
2.5.	Tinglados y cobertizos (Sup. Cubierta = Sup. Semicubierta)	264.000,00
2.6.	Almacenamientos, silos en m3 de capacidad	
	2.6.1 Hormigón Armado	132.000,00
	2.6.2 Mampostería	105.600,00
	2.6.3 Chapa	92.400,00
3.	COMERCIO	
3.1.	Minorista hasta 50 m ²	660.000,00
3.2.	Minorista, Mayorista -de 50 a 300 m ²	924.000,00
3.3.	Minorista, Mayorista de más de 300 m ²	1.056.000,00
3.4.	Shopping	1.848.000,00
4.	CULTURA, ESPECTACULOS Y ESPARCIMIENTO	
4.1.	BIBLIOTECAS PUBLICAS	1.320.000,00
4.2.	SALONES DE FIESTA, LOCALES BAILABLES	1.320.000,00
4.3.	CAFES CONCERT O AUDITORIOS	1.320.000,00
4.4.	CINES	1.320.000,00
4.5.	TEATROS	1.320.000,00
4.6.	CASINOS/SALAS DE JUEGOS	1.848.000,00
4.7.	AUTOCINES	495.000,00
4.8.	ANFITEATROS	1.155.000,00
5.	EDUCACION	
5.1.	EGB., JI, EMA,EMA Y T, hasta 200 m2	660.000,00
5.2.	EGB, JI, EMA, EMA Y T, mayores de 200 m2	1.320.000,00
5.3.	ESCUELAS, INSTITUTOS, FACULTADES (cualquier nivel)	1.848.000,00

6.	SALUD		
6.1.	DISPENSARIOS, SALAS DE 1º AUXILIOS		924.000,00
6.2.	CONSULTORIOS, LABORATORIO DE ANALISIS CLINICOS		1.056.000,00
6.3.	CLINICAS, SANATORIOS e INSTITUTOS GERIATRICOS		1.320.000,00
6.3.	HOSPITALES Y/O ALTA COMPLEJIDAD		1.848.000,00
7.	BANCOS Y FINANZAS		
7.1.	BANCOS, FINANCIERAS, CREDITOS Y SEGUROS		1.650.000,00
8.	HOTELERIA		
8.1.	Hosterías, hospedajes y pensiones		1.056.000,00
8.2.	Hoteles 2 y 3 estrellas		1.320.000,00
8.3.	Albergues transitorios		1.584.000,00
8.4.	Hoteles 4 y 5 estrellas		2.640.000,00
9.	GASTRONOMIA		
9.1.	Parrillas, casas de comida		924.000,00
9.2.	Restaurantes, bares, confiterías, pizzerías		1.056.000,00
9.3.	Restaurantes de categoría		1.584.000,00
10.	CULTO, ARQUITECTURA FUNERARIA		
10.1.	Capillas o equivalentes en otros cultos		924.000,00
10.2.	Iglesias o equivalentes en otros cultos		1.320.000,00
10.4.	VELATORIOS		1.320.000,00
10.5.	CEMENTERIOS		
10.5.1.	Parquizaciones espacios exteriores		33.000,00
10.5.2.	Nichos (por UND.)		396.000,00
10.5.3.	Bóvedas o panteones (por UND)		3.168.000,00
11.	ESPACIOS URBANOS DESCUBIERTOS		
11.1.	Tratamiento y/o parquización de espacios exteriores (PLAZAS Y PARQUES)		33.000,00
11.2.	Mantenimiento de Plazas y parques	según cómputo y presupuesto	
11.3.	Red Vial		
11.3.1.	Mejorada		26.400,00
11.3.2.	Pavimento urbano (rígido)		105.600,00
11.3.3.	Pavimento urbano (flexible)		79.200,00
11.3.4.	Mantenimiento red Vial	según cómputo y presupuesto	
11.4.	Estudios de suelo: por metro de perforación	según cómputo y presupuesto	
11.5.	Pavimento de caminos	según cómputo y presupuesto	
11.6.	Movimiento de tierra	según cómputo y presupuesto	
11.7.	Infraestructura (redes de servicios)	según cómputo y presupuesto	
11.8.	Monumentos, decoración urbana	según cómputo y presupuesto	
12.	ADMINISTRACION		
12.1.	Edificios privados		1.320.000,00
12.2.	Edificios públicos	según cómputo y presupuesto	
12.3.	Complejos Penitenciarios		1.980.000,00
13.	DEPORTES Y RECREACION		
13.1.	CLUB SOCIAL		924.000,00
13.2.	CLUB DEPORTIVO		
13.2.1.	Sin tribuna con estructura de luces menores de 15 mtrs.		924.000,00
13.2.2.	Idem mayores de 15 m. especiales		1.320.000,00
13.2.3.	Con tribuna, con estructuras de luces menores 15m.		1.320.000,00
13.2.4.	Idem de luces mayores de 15 m. Isostáticas o hiperestáticas		1.320.000,00
13.2.5.	Idem mayores de 15 m. especiales		1.320.000,00
13.3.	NATATORIOS		
13.3.1.	Descubiertos (espejo de agua)		660.000,00
13.3.2.	Cubiertos (adicionar a superficies cubiertas deportivas)		264.000,00
13.4.	GIMNASIO		660.000,00
13.5.	CANCHAS		
13.5.1.	Descubiertas sobre césped o similar		33.000,00
13.5.2.	Descubiertas con tratamiento de pisos		66.000,00
14.	COCHERAS		
14.1.	Planta única con cubierta liviana		396.000,00
14.2.	Planta única con cubierta Hº Aº o estructuras especiales		528.000,00
14.3.	Más de una planta sin elevadores mecánicos		924.000,00
14.4.	Más de una planta con elevadores mecánicos		1.320.000,00

15.	PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO, MANIOBRAS Y ESTAC. DE SERVICIO			
15.1.	PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO Y/O MANIOBRAS		105.600,00	
15.2.	ESTACIONES DE SERVICIOS			
15.2.1.	Playas de expendio cubierta y semicubiertas		792.000,00	
15.2.2.	Playas de expendio descubierta		264.000,00	
15.2.3.	Comercios y servicios anexos a estación de servicio -liquidar según ítem 3. COMERCIO			
16.	TRANSPORTE			
16.1.	ESTACIONES DE OMNIBUS, FERROVIARIAS		1.584.000,00	
16.2.	AEROPUERTOS		1.848.000,00	
17.	ESTRUCTURAS COMUNES PARA EDIFICIOS			
17.1.	Sin incidencia del viento (m ²)		198.000,00	
17.2.	Con incidencia del viento		264.000,00	
17.3.	Estructura x m ³		1.320.000,00	
18.	INSTALACIONES PARA EDIFICIOS			
18.1.	HP y/o CV, cada uno		475.200,00	
18.2.	Boca de alumbrado, gas, aire comprimido y de vacío		105.600,00	
18.3.	Instalaciones de baja tensión (telefónicas, televisión, alarmas)			
	por boca, cada una:		105.600,00	
18.4.	Las no comprendidas en incisos anteriores	según cómputo y presupuesto		
ELECTROMECHANICAS Y AFINES				
19.				
19.1.	HP y/o CV, cada uno		475.200,00	
19.2.	Boca de alumbrado, gas, aire comprimido y de vacío		105.600,00	
19.3.	Instalaciones de baja tensión (telefónicas, televisión, alarmas)			
	por boca, cada una:		105.600,00	
ANTENAS OBRA CIVIL (Anexo I - Res. N° 1.373)				
20.	TIPO DE ESTRUCTURA RESISTENTE	Altura (ml)	\$/m	Observaciones
20.1.	Mástil Arriostrado	60	3.529.730,77	
20.2.	Mástil Arriostrado	120	7.843.846,15	
20.3.	Torre Autosoportada	60	8.628.230,77	
20.4.	Monopolo	60	12.550.153,85	
20.5.	Fast Site o Columna de Hormigón	18	1.176.576,92	
20.6.	Pedestales	3	4.706.307,69	Considerar la altura del Edificio
20.7.	Camufladas	3	4.706.307,69	Considerar la altura del Edificio
20.8.	Luminarias	14	784.384,62	
20.9.	Microceldas	0	784.384,62	
20.10.	Altura del Edificio		3.921.923,08	Valor a sumar a los tipo Pedestal y Camufladas
AGRIMENSURA				
21.				
21.1.	Se tomará como Valuación Fiscal la resultante de la tarea realizada.			
DEMOLICIONES				
1.	Determinación arancelaria correspondiente a la tarea de demolición			
	Ver Resoluciones CPI 2941 y 2996 según corresponda			
MODIFICACIONES INTERNAS				
1.	Corresponderá según COMPUTO Y PRESUPUESTO			
CAMBIO DE TECHOS				
1	Corresponderá según COMPUTO Y PRESUPUESTO			
MEDICIONES DE INSTALACIONES ELECTRICAS Y AFINES				
1.				
	Ver Resolución C.P.I. N° 2658			
INFORME TECNICO DE INSTALACIONES ELECTROMECHANICAS Y AFINES				
1.				
	Ver Resolución C.P.I. N° 2658			
PARA TODOS LOS CASOS DE LIQUIDACION DE MEDICION Y/O INFORME TECNICO, de construcciones y/o instalaciones que hayan sido ejecutadas sin intervención profesional, ES DE APLICACIÓN EL ARTÍCULO 29° DE LA LEY 12.490 MODIFICADA POR LEY 13.753				